



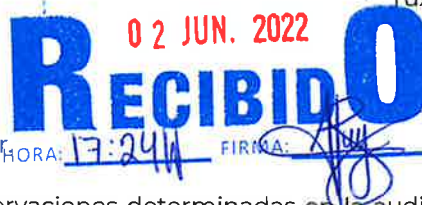
## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S. A. DE C. V.	<b>SECTOR:</b> SECRETARÍA DE MARINA
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 800:01:AL:DESEMPEÑO



**No. de oficio.-**OIC-13-175-047/2022.  
Asunto: Seguimiento de la auditoría núm. 04/2021.  
Tuxpan, Ver., a 02 de junio de 2022.

**Ing. Nicodemus Villagómez Broca**  
Director General de la ASIPONA Tuxpan,  
Carretera a la Barra Norte Km 6.5  
Col. Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Ver.



En relación con el seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría número 04/2021, que esté Órgano Interno de Control practicó a la Gerencia de Comercialización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307, 309, 310, 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, Fracción IX y 62, Fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2021, informo a Usted que en el Segundo Trimestre del 2022, la determinación de las 4 observaciones efectuadas por parte de este Órgano Interno de Control, tal como se presenta a continuación:

N°	Descripción de la observación	Estatus
1	Título: "La Gerencia de Comercialización no dio cumplimiento a la actualización de los avalúos de algunas de las empresas que cuentan con Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones en esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V."	<b>CONCLUIDA.</b> - De las manifestaciones vertidas en la Cédula de Seguimiento (04/2021-01), se tienen como <b>Solventadas</b> en su parte Preventiva y en su parte correctivas la observación determinada por esta Autoridad Fiscalizadora, toda vez que la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con la documentación proporcionada y una vez analizada acreditó realizar las acciones tendientes a atender las recomendaciones señaladas. No omito comentar, que, en caso de algún incumplimiento por los hechos consumados, se realizará el deslinde de Responsabilidades correspondientes.
2	Título: La Gerencia de Comercialización no dio cumplimiento a la actualización de los predios concesionados a las empresas que originalmente no contaban con un avaluó conforme a lo que prevé la Ley General de Bienes Nacionales, de los avalúos de algunas de las empresas que cuentan con Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones	<b>CONCLUIDA.</b> - Por lo que de las manifestaciones vertidas en la Cédula de Seguimiento (04/2021-02) y una vez analizado el soporte documental proporcionado por esa área auditada, se desprende que únicamente realizó el trámite de la actualización del avaluó correspondiente a la empresa FR TERMINALES S.A. de C.V., sin embargo, en lo que refiere a la empresa SMART PASS, S.A. de C.V. no acredita documentalmente el haber iniciado trámites para cumplir con la causa que se solicitó en la recomendación preventiva y correctiva de realizar la actualización de los avalúos, independientemente de su forma de adjudicación de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

	<p>en esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.</p>	<p>y Obligaciones, una vez tomando en cuenta el tiempo otorgado de Ley para atender la presente recomendación, situación que no ha sido realizada por completo, se tiene como <b>NO Solventada</b> la observación en cuanto a dicha actualización. Por lo que esta autoridad fiscalizadora dará vista al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.</p>
3	<p>Título: Por tratarse del mismo Contrato con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT -ICTSI), los Hallazgos 3, 5 y 7 se fusionan por ser convergentes y complementarios, respecto de los incumplimientos observados, como a continuación se detallan: "HALLAZGO No. 3. La Gerencia de Comercialización no vigiló el cumplimiento durante el ejercicio fiscal de 2020 de las Cláusulas del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), No. APITUX01-056/09.M1, del 17 de octubre de 2014, destacando: la Décimo Octava; Trigésima Segunda, Inciso c); y Cuadragésima Tercera Bis; y conforme a la NO Novación prevista en la cláusula Segunda del Convenio Modificadorio, que prevé "... no se modifican en modo alguno los derechos y obligaciones estipulados en el CONTRATO ORIGINAL...", por lo que se incumplió en el año 2020, con las Cláusulas originales: Primera; Décimo Octava; Décimo Novena; Trigésima (no contó con Avaluó); Trigésima Séptima (Penas Convencionales); Trigésima Octava; Cuadragésima Segunda; y Cuadragésima Tercera (Rescisión de Contrato), del contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009.</p>	<p><b>CONCLUIDA.</b> - Por lo que de las manifestaciones vertidas en la Cédula de Seguimiento (04/2021-03), se desprenden presuntos actos y omisiones por parte de los servidores públicos involucrados en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, denotando que en este Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, el no aplicar de forma oportuna las sanciones contractuales ante evidentes incumplimientos de la empresa cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT -ICTSI), por parte de los funcionarios públicos responsables vigentes y anteriores, es muestra de que los recursos de la federación no fueron administrados con eficacia y eficiencia, ante la falta de sanciones aplicables por reiterados incumplimientos contractuales por parte de la empresa referida; de conformidad con las funciones autorizadas a la Gerencia de Comercialización. Por lo que de las manifestaciones vertidas en el contenido de la presente Cédula de Seguimiento se confirma que el área auditada no justificó la causa que se solicitó en la recomendación correctiva y tomando en cuenta el tiempo otorgado para atender la presente recomendación, situación que no ha acontecido, se tiene como <b>NO solventada la observación</b>. Por lo que esta autoridad fiscalizadora dará vista al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por los presuntos incumplimientos y por los hechos consumados.</p>





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

	<p>HALLAZGO No. 5.- Incumplimiento en la aplicación de penas convencionales correspondientes al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), por parte de la Gerencia de Comercialización de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., derivado de los múltiples y reiterados incumplimientos contractuales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, que derivan de la relación contractual de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que se tiene con dicha empresa desde el año 2000; particularmente su último contrato de 2009 registrado con No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009, de forma específica la <u>CLÁUSULA TRÍGESIMA SÉPTIMA</u>. Penas Convencionales, vigentes en el contrato de Modificación del 2014, registrado con No. APITUX01-056/09.M1, del 17 de octubre de 2014, con vencimiento al 26 de mayo de 2021.</p> <p>HALLAZGO No. 7.- La Gerencia de Comercialización de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2020, no efectuó acción alguna para penalizar a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), por los reiterados incumplimientos al contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009 y a su Modificación del 2014, registrado con No. APITUX01-056/09.M1."</p>	
4	<p>Título: En las cuatro juntas Ordinarias celebradas durante el Ejercicio Fiscal 2020, del Consejo de Administración de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. se presentó en el apartado "DESARROLLO DE</p>	<p><b>CONCLUIDA.</b> - De las manifestaciones vertidas en la Cédula de Seguimiento (04/2021-04), se tienen como <b>Solventada</b> en su parte Preventiva y en su parte correctiva la observación determinada por esta Autoridad Fiscalizadora, toda vez que la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con la documentación proporcionada y una vez analizada acreditó realizar las acciones</p>





## Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<p>NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO" el Proyecto, de la Terminal de Contenedores y Carga General, de la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (ICTSI), siendo que esta empresa no realizó ninguna inversión en el ejercicio 2020, ni durante los últimos 20 años que ha estado concesionada.</p>	<p>tendientes a atender las recomendaciones señaladas. No omito comentar, que, en caso de algún incumplimiento por los hechos consumados, se realizará el deslinde de Responsabilidades correspondientes.</p>
---	---

Se adjunta al presente, copias de las 4 cédulas de seguimientos correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

**Lic. Hilario Ortiz Gomez**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la ASIPONA Tuxpan, S.A. de C.V.



C.c.p.- **Ing. Andrés Dario Castellanos Ortiz**, Gerente de Comercialización la ASIPONA Tuxpan S.A. de C.V.- Presente.

HOG/lavm

